EL GENERAL ABADÍA

A SUS CONCIUDADANOS LOS HABITANTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONCIUDADANOS.

La existencia moral del hombre en el órden social es la opinion, y con especialidad en los gobiernos representativos: este es el bien á que debe aspirarse en todas circunstancias, porque es el que mas nos lisonjea, y el que nos hace dignos de la estimacion de nuestros compatriotas, que es la mejor compensacion de nuestras acciones. Yo seria demasiadamente criminal sino nivelase mi conducta por estos principios, y procurase haceros conocer la poca razon con que se me han hecho injuriosas acriminaciones, en varios periódicos, durante mi mando político en esta Provincia. En este tiempo creí oportuno mirar con cierta indiferencia los dicterios con que me baldonaban, y aun pude persuadirme, que para conciliar, y aplacar ánimos exaltados, no era buen medio mostrarme quisquilloso, y vengador, y descansando en la seguridad que me inspiraba mi conciencia, debí esperar, que este rasgo de generosidad calmase el furor de zaherirme. Pero callar despues de cuatro meses de silencio, cuando voy á alejarme de vosotros, y á dar razon de mi conducta, seria confesar una criminalidad que no conozco.

Todo murciano sabe muy bien la inquietud, ansiedad y exaltacion de ánimos; y la divergencia de opiniones que reinaban en esta capital, cuando accediendo á vuestros votos, entré sin tropas

hablandoos como un padre ansioso de vuestra dicha; exortandoos á la union: calmando vuestros temores; é infundiéndoos una confianza que pudieron llevar á mal algunos enemigos de nuestras libertades. Para saber con certeza los acontecimientos de la capital durante Diciembre último, os consta que dí atenta, y franca acojida á todo el que quiso hablarme, con lo que manifesté ansiaba saber la verdad, y que estaba muy lejos de desear persecuciones y atropellamientos. En la sesion de Córtes del dia 11 de Marzo, universal número 70 teneis la prueba mas decisiva, en el discurso noble y franco, del Sr. secretario de Gracia y Justicia, que á la letra dice asi „Hay ademas una desavenencia tácita entre las au„toridades de aquella ciudad, entre el Gefe político, y el poder „judicial que contribuye tambien á entorpecer las causas: mirando „el primero las cosas por los principios de equidad, y de conve„niencia pública, opina de distinto modo que este último." No puede pues, verse mas terminantemente, que lejos de acriminaros, y perseguiros, os dí pruebas de afecto, de interes y de prudencia: consiguiente á mis ideas, no desmentí jamás estas verdades, y sentimientos.

Público y notorio és á todos, no solo que no hé perseguido á nadie, sino que no he tenido otra parte en las persecuciones, que la de dulcificarlas, y disminuirlas cuanto me há sido posible, habiendo tenido para ello algunas contestaciones, y comprometiéndome hasta el estremo de que en cierto modo pude ser reconvenido. Los pueblos de Yecla, Abarán, Ricote y otros, podrán manifestar mis ideas de paz, y las medidas conciliatorias con que procuré poner término á sus males. Por último, el oficio del Ayuntamiento constitucional de esta capital número 1.º, pone el colmo á mis deseos, y demuestra á las claras mis ideas pacíficas, y benéficas. No he sido pues, un déspota, ni un perseguidor, pues que en mi favor obran hechos, y documentos tan públicos, y auténticos, dados en tiempos distintos, y por autoridades diversas.

Quisiera poder hablar con alguna estension, sobre las ocurrencias de Cartagena, de las que tambien se ha ocupado la maledi-

cencia, para obscurecer la verdad, y estraviar la opinion; pero mi delicadeza, y cierta razon de estado, me empeñan al silencio hasta que las circunstancias permitan que se haga público, y manifiesto, el que en estas ocurrencias como en las demas, he sido consecuente á mis principios constitucionales. Y absteniéndome de manifestar nada que directa ú indirectamente pueda ofender á personas determinadas; como la verdad, y la justicia me merecen aun mas respeto, que los hombres, no puedo dejar de confesar, que aunque es muy loable el espiritu del pueblo de Cartagena en favor de nuestro sagrado Código, preveo que éste entusiasmo puede degenerar en licencia, y anarquia si las autoridades legalmente constituidas dejasen de ser obedecidas. Entretanto hé observado en el Universal número 114 un articulo comunicado de Cartagena, con una nota número 1º que dice á la letra lo que sigue „ En efecto, nos „consta que el gobierno comunicó esta órden al gefe político de „Murcia con fecha del 9 de este mes, encargandole la ejecutase „por sí mismo, poniendose de acuerdo con el Comandante gene„ral, y no sabemos que motivos habrá tenido el general Abadia „para haberse eximido de aquel encargo." Y por toda respuesta me refiero á los documentos números 2º 3º y 4º

Respecto á las imputaciones que me hizo el Señor Diputado Alix, en la sesion de 27 de Abril último, puedo responder de un modo victorioso con los documentos números 1º 5º 6º y 7º, por los cuales se demuestra la ligereza, é inexactitud de su señoría, cuando tan terminantemente manifiesta haberse derrivado ocho lápidas en la provincia de Murcia: que el Regimiento de Málaga estaba empleado en persecucion de patriótas: que en la ciudad de Lorca se persigue á los Milicianos Nacionales como si fueran unos facinerosos: que en esta capital no se permite la reunion de la Milicia Nacional Local, ni aun para la instruccion prevenida por Reglamento; finalmente, que yo habia revocado una órden para la salida de una partida de Caballería, destinada á la persecucion de facciosos, porque la Milicia Nacional Local trataba de reunirse para defender las libertades patrias.

No fue mas justo, y circunspecto el señor Alix cuando dijo que el nombre del general Abadía era desconocido en los fastos de la libertad: pues me és muy facil probar lo aventurado de este aserto, con el testimonio de calificados patriotas, y de los hombres mas ilustres de la pasada y presente Legislatura, victimas todos de sus virtudes cívicas en la época, que nos ha precedido: considero empero, que basta el que se sepa, que el general Abadia tuvo en el año catorce que ocultarse y abandonar su familia, por sostener sus ideas y sentimientos constitucionales; es bien público que á mi regreso á Malaga en el año 20 despues de la persecucion que experimenté en los quatro anteriores, fui recibido con las demostraciones mas expresivas, y con la mas distinguida consideracion; y que cuando se declaró provincia independiente de la de Granada, su Ayuntamiento constitucional compuesto en su totalidad de liberales decididos, y en alguna parte de patriotas perseguidos en el año catorce, representó á la superioridad pidiendome para su gefe político, siendo preciso convenir en que no hay en España un pueblo que exceda á Málaga en sentimientos constitucionales, y cuyos naturales sean menos accesibles á las artes de la hipocresia y del disimulo: conocido en todo el egército, y aun desde mis grados inferiores como un constitucional por educacion, y por temperamento, puedo agregar á estos dos poderosos principios, el de la propia esperiencia, pues que mi ruidoso proceso de la persecucion, que esperimenté en los referidos cuatro años, está reducido á dos fojas; en la primera se contiene el auto de mi prision, y en la segunda el diploma de la gran Cruz de S. Fernando, subsistiendo confinado y tratado del modo mas ignominioso, hasta el mes de Marzo de 1820: las circunstancias que motivaron mi nombramiento de gobernador de Málaga en el mismo año, y las que inclinaron á S. M. á que se dignase aprobarlo y confirmarlo, garantizan mi conducta política verdaderamente constitucional.

Tampoco me hé visto libre de la crítica de algunos que aunque constitucionales, han podido incurrir en el error de que las medidas de terrorismo son las que sostienen la tranquilidad; razon

porque me han imputado sér demasiado indulgente, y suponen que habiendo desplegado mas severidad, hubiera consolidado de una vez el restablecimiento del órden: En la situacion ó cuadro político que presentaba esta capital desde los primeros momentos de mi llegada, nada me pareció mas desacertado, que el inspirar terror; la libertad oprimida, tarde ó temprano se esplica de un modo elocuente, y vence cuanto se le opone; pues que la opresion, no produce otro efecto que el de irritar el amor á la misma libertad.

Este convencimiento, y la experiencia de mis mandos anteriores, me han hecho preferir al rigor, la dulzura, y la prudencia, pues que el que se hace temer de sus conciudadanos, devilita toda su fuerza y de hecho manifiesta su temor: nada mas público y notorio, que la facilidad y prontitud con que se ha restablecido el órden, y ha cesado todo motivo, ó recelo alarmante en los movimientos populares, que han podido ocurir durante mi mando, para lo cual ha vastado mi sola presencia, sin otra fuerza que la de mis palabras dirijidas de un modo conveniente: esta misma moderacion me ha hecho cojer á manos llenas el fruto de mi prevision, y de mis sentimientos personales, pues es bien notorio el esmero, y la distinguida consideracion, con que me he visto honrado por los individuos de todas clases de esta ilustrada Capital, desde los primeros momentos en que dejé el mando; lo cual demuestra á un mismo tiempo, la nobleza y docilidad del pueblo murciano, y hace ver á las autoridades, que todo puede obtenerse por la moderacion, y que sin ella, ni se logra la reconciliacion, ni se sufoca el gérmen de las disensiones.

Las desagradables ocurrencias de Lorca, del 30 de Abril, han promovido en el Congreso nacional, una discusion bastaste acalorada, en la sesion del 9 del mes próximo pasado; de sus resultas se ha declarado haber lugar á exigirseme la responsabilidad, y entre otras especies promovidas en el calor de la sesion, se acrimina mi resistencia, en firmar un oficio que con acuerdo de la Diputacion provincial, me presentó el Secretario; y aun se me designa como parcial en favor del Ayuntamiento actual, ó lo que es lo mis-

mo, prevenido contra el Ayuntamiento anterior, y Juez de 1.ª Instancia: con respecto á las ocurrencias de Lorca me refiero al espíritu y letra de los números 3.º y 4.º Me prescindo de raciocinar sobre unos hechos cuyo examen se ha cometido al poder judicial, hasta que en uso de sus atribuciones haga la declaracion competente; y por toda observacion me reduciré á manifestar, que con solo haberse tenido á la vista mis avisos oficiales sobre las expresadas ocurrencias, y los antecedentes á que me referia, se pudiera haber evitado una resolucion, por la cual se me exije la responsabilidad, de lo que ocurrió á media jornada de la provincia de Granada, hallándome yo en la capital de la de mi mando, y en los mismos dias en que de un extremo á otro de la provincia, se presentaron partidas de facciosos que derrivaron algunas lápidas, las que fueron perseguidas en todas direcciones hasta lograrse su exterminio. Con respecto á mi resistencia en firmar el oficio que me presentó el Secretario de la Diputacion provincial, no me he considerado jamas en un estado de dependencia de las resoluciones de esta Corporacion, para firmar ciegamente un documento que chocaba á mi rectitud, y á mi delicadeza personal; á lo que debo añadir, que este es un negocio que se halla radicado en el Ministerio de la Gobernacion, muchos dias antes de las ocurrencias de Lorca, y es de una naturaleza tan trascendental en perjuicio del buen órden y del interés general, que forzosamente se ha de promover una resolucion superior, capaz de evitar el que en lo succesivo se repitan estos extravios: en fin, si he podido ser parcial ó injusto, sosteniendo el Ayuntamiento actual con perjuicio del anterior y del Juez de 1.ª Instancia de Lorca, apelo en esta parte á la aclamacion pública, sin excluir á la misma Diputacion provincial, que quatro meses antes de su exposicion de 30 de Marzo, pensaba y obrava en el sentido que se observará por el documento número 8.º

Murcianos: he demostrado documentalmente, y con algunos hechos que vosotros mismos habeis presenciado, la malignidad, y falsedad de las imputaciones con que se me ha querido zaherir, y creo haberos satisfecho, contextando de un modo victorioso. En me-

dio de esto, no he dejado de observar durante mi mando, el que para algunos de vosotros, he podido incurrir en la omision, ó impolítica, de no haberme asociado exclusivamente á las personas mas marcadas por la exaltacion de sus opiniones, y no debo alejarme de un pueblo, al que tanto he merecido, sin satisfacerlo hasta el punto de hacer manifiesta mi profesion de fé política; y quiero acreditaros, que nadie ha podido excederme, y muy pocos igualarme en exaltacion; es decir, en la observancia de la Ley, en hacerla cumplir con prontitud y puntualidad, y en el desempeño de las obligaciones inherentes á los encargos que se me han confiado.

No se habian pasado dos dias, despues de mi llegada á esta capital, sin que ya tuviese un conocimiento exacto de la decadencia de los establecimientos de Beneficencia, y sobre todo, del horroroso cuadro que presentaba el Hospital general; la benemérita Sociedad de Amigos del país, destituida de recursos, se hallaba reducida á una completa nulidad; sus talleres estaban en inaccion; sus escuelas cerradas, y ni aun existia un edificio disponible para celebrar sus Juntas ordinarias; el Ayuntamiento constitucional carecia de Reglamento interior; y por la falta de una Ordenanza ú Reglamento acomodado al sistema constitucional, los Labradores de esta preciosa Huerta, se han visto frecuentemente envueltos en litigios, y distraidos de sus labores, sin que á nadie se le asegurase el goce de su propiedad, ni que se verificase el aprovechamiento de las aguas, con igualdad, y con equidad; tal era el cuadro que presentaba esta capital, en los últimos dias del mes de Enero de este año, en que tomé el mando de la Provincia; comparadlo con el que os he dejado en el dia 6 del mes anterior en que cesé de mandar.

Por último: al recordaros las ocurrencias desagradables de los dias 19, 20 y 21 del mes de Abril próximo pasado, en que á un mismo tiempo, fue atacado el correo de Madrid, y se derrivaron las lápidas de Jumilla, Beniel y Santomera, me lisonjeo de haber merecido vuestra consideracion y confianza, no solo por la oportunidad con que me presenté, y logré sufocar el movimiento que podria ser consecuente á el suceso de la Ermita de Jesus, y reunio-

nes en la plaza de san Agustin, si no es que en menos de cinco dias fueron, ó destruidas, ó dispersas las gavillas de facciosos, que á mano armada, intentaron atacar nuestras instituciones, y en este caso, debereis convenir, en que merezco ser contado en el número de los mas exaltados, esto es, de los que sin incurrir en la exageracion de principios, subscriben á una exaltacion, siempre impulsada por la utilidad general y bien procomunal.

Murcianos: al separarme de vosotros, llevo selladas en mi corazon las distinguidas consideraciones que os he merecido, singularmente desde que obtuve la exoneracion de este mando político, y os ofrezco que á todas distancias, y en todas situaciones, procurará acreditar su constante interés en favor de vuestra prosperidad, vuestro mejor amigo y conciudadano.

Murcia 10 de Junio de 1822.

Javiér Abadía

Documentos que se citan en la exposicion anterior.

Número. 1.°

Ayuntamiento constitucional de Murcia.=Excmo. Sr.=Fiel testigo el Ayuntamiento constitucional de esta capital, del celo, actividad y prevision con que V. E. ha sabido conducirse en la crítica y peligrosa época de su gobierno político, faltaría á su primer deber si no le manifestase al tiempo de su separacion la gratitud y reconocimiento debido, no solo á las virtudes cívicas que le distinguen, si tambien á la confianza y predileccion con que ha distinguido á esta municipalidad; en cuyo concepto acordó en sesion extraordinaria de la noche de ayer, citada para dar la posesion al Sr. Coronel de Artillería D. Feliciano del Rio, nombrado Gefe político interino, por S. M.; dar á V. E. las mas expresivas gracias por los singulares beneficios que reconoce haber logrado esta provincia por sus acertadas disposiciones en el fomento y nueva vida que ha recibido esta sociedad de amigos del País en sus desvelos y mejoras á favor del Hospital y demas establecimientos de beneficencia: en su actividad y celo por el mejor y mas pronto serbicio sanitario; en los reglamentos interior de oficinas, y el general de policía, que con tanto acierto há promovido en su infatigable cooperacion para el armamento y organizacion de la M. N. L., y en las medidas adoptadas para la tranquilidad de toda la provincia, cuyos felices efectos se han admirado las mas veces con sorpresa, habiendo logrado por lo menos suspender ó neutralizar los terribles efectos del choque encontrado y siempre funesto de las pasiones agitadas, en materias políticas, procurando hacer menos amarga la suerte de varias familias desgraciadas, y esmerandose aunque sin perturbar el poder judicial en enjugar sus lágrimas, disminuir el número de presos, quizá hasta

el punto de comprometerse asi mismo; asegurando á V. E. que en todo tiempo y lugar en que se encuentre, puede contar con el aprecio y afectos de esta corporacion y de los individuos que la componen. = Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 8 de Mayo de 1822. = Primer Alcalde constitucional. = Manuel Ximenez de Zadaba y Lison. = Excmo. Sr. Teniente general D. Francisco Javier Abadía.

Número 2.°

Las particulares circunstancias en que me hallo constituido me ponen en la necesidad de vindicar mi buen nombre y opinion por los medios que la ley me permite, y para ello espero merecer de la atencion de V. S. se sirva disponer, que por el secretario del gobierno político de esta provincia, se me libre certificacion comprensiva de los hechos y particulares siguientes. = 1.° En que dia empezaron los movimientos sediciosos en la villa de Beniel en que se tocó la campana de arrebato, se depuso al Ayuntamiento y se formó otro nombrado por los sediciosos; y en cual y con que fecha se recibió la real órden para que pasase yo á Cartagena para llevar á debido efecto cuanto se me prevenía por la real órden expresada. = 2.° En qué dia y con que fecha recibí el aviso extraordinario del Sr. Gefe político de Alicante, noticiándome las reuniones de sediciosos que acaudillados por el bandido Jayme, se preparaban para atacar el buen orden y proceder contra nuestras instituciones. = 3.° = En que dia y á que hora se verificó el movimiento de esta capital que tuvo por principio ó pretesto la voz alarmante de que la Imágen de Jesus que se halla en su Capilla en la Plaza de S. Agustin, sudaba y lloraba sangre: que medios se emplearon para restablecer el orden y como se verificó su restablecimiento = 4.° En que dias se verificaron los movimientos sediciosos contra las lápidas, de Jumilla, Beniel y Santomera: que medidas se adoptaron para la destruccion de los bandidos, restablecimiento del orden y seguridad de los correos. = 5.°

Cuales fueron las disposiciones que se tomaron al efecto, en cuanto tiempo se logró sofocar una revolucion que se presentaba con caracteres tan alarmantes, y si en los medios, ó disposiciones expresadas hubo otra iniciativa que la mia, siendo yo el regulador ó director de todas las operaciones, así políticas como militares, sin perjuicio de la eficaz y puntual cooperacion del Comandante General D. Antonio Maria Peon, á quien siempre encontré muy bien dispuesto para cuanto yo proponía, ó solicitaba de su autoridad.= 6.º Si en la espresada Real órden de 9 del pasado, recibida el 12 del mismo, se establece como una primera instruccion ó prevencion el que antes de verificar mi salida para Cartagena, deberé proceder á la formacion de cierto expediente reservado. = 7.º Si debiendo ser este expediente la base de mis operaciones y el principal objeto de mi ida á Cartagena, se presentaba otro medio mas eficaz para activar esta operacion, que el de obtener un testimonio de otro expediente que se hallaba al cargo del Juez 1.º de 1.ª instancia D. Antonio Arroyo; en este caso deseo que se me acredite por los antecedentes que V. S. tiene en su secretaría, las repetidas conferencias que tuve con el Sr. Comandante General D. Antonio Maria Peon, y el expresado Juez de 1.ª instancia, y sus resultados.= 8.º En vista de que la Real órden reservada del dia 9 se recibió en la mañana del 12, esto es, treinta y seis horas despues de haberse verificado el primer movimiento sedicioso en Beniel, me convendría el que V. S. se sirviese acreditarme por lo que conste en su secretaría cual era el cuadro que presentaba esta Provincia en los dias anteriores al de recibirse la expresada Real órden, y cual el de los dias siguientes hasta el completo restablecimiento del orden y destruccion de los facciosos: Finalmente se me hace forzoso acreditar con referencia al expediente gubernativo formado sobre los sucesos de Lorca, ocurridos en el presente año que aquel Ayuntamiento y el Alcalde 1.º constitucional han dirigido al Gobierno político de esta Provincia diferentes quejas documentadas, del Juez de 1.ª instancia del mismo partido D. José Joaquin Eraso, por su ilegal conducta en el desem-

peño de su encargo, sus arbitrariedades y motivos que frecuentemente daban sus dos hijos, para la alteracion del orden público; asimismo me conviene acreditar, en que dia y á que hora recibí el aviso de los últimos desgraciados sucesos de Lorca, cual fué mi contestacion y cuales mis disposiciones, con cuanto sea conducente á demostrar la actividad y energía con que se procedió en tan críticas circunstancias.= Ruego á V. S. se sirva deferir á esta solicitud y autorizar con su visto bueno el indicado documento.= Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 19 de Mayo de 1822. =Javier Abadía=Sr. Gefe político de la Provincia de Murcia.

Número 3.°

Gobierno político de la Provincia de Murcia.=Seccion de Gobierno político.=Excmo. Sr.= He recibido el papel de V. E. su fecha 19 del corriente mes, y en vista de su contenido he dado las órdenes convenientes al secretario de este Gobierno político de mi mando para que proceda á formar la certificacion que V. E. solicita, y la cual incluyo á V. E. para los fines que estime convenientes, no pudiendo dejar de convenir con V. E. que debiendo preceder á la salida de V. E. para Cartagena la formacion del expediente en question, como primer objeto y base de sus operaciones, era un medio espedito para anticipar, y asegurar el resultado que deseaba, el de obtener el testimonio á que V. E. se refiere, y el cual existe en esta secretaría, existiendo igualmente entre otros documentos dos oficios de los SS. Comandante General D. Antonio Maria Peon, y Juez de 1.ª Instancia D. Antonio Martinez Arroyo, sus fechas 2 del corriente y 30 de Abril último, y por las cuales resultan confirmadas las conferencias á que V. E. se refiere y demas particulares comprendidos en los números 6.° y 7.° del expresado oficio de V. E.=Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 27 de Mayo de 1822 = Excmo. Sr.=Feliciano del Rio.=Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Abadía.

Número 4.º

Gobierno político de la Provincia de Murcia. = Seccion de Gobierno político. = D. Juan Bautista Lecuna, secretario del Gobierno político de la Provincia de Murcia &c. = Certifico que de los documentos que obran en esta secretaría de mi cargo correspondientes á las ocurrencias estraordinarias del mes anterior resulta lo siguiente. = Por un aviso oficial que existe en esta secretaría firmado por el regidor Decano de Beniel con fecha 11 de Abril, resulta haberse verificado el primer movimiento sedicioso en la noche del dia anterior, tocándose arrebato, y procediéndose á destituir al Ayuntamiento que existía y nombrar otro á eleccion de los sediciosos, todo lo que resulta haberse comunicado al Gobierno con el número 26; y asimismo consta que en el dia 12 de Abril se recibió la Real órden fecha 9 por la cual se le prevenía al Excmo. Sr. Gefe político D. Francisco Javier Abadía, pasar á Cartagena precediendo la formacion de una sumaria reservada que era el principal objeto que promovía la salida de S. E. de esta Capital para la referida plaza. = Resulta asimismo haberse recibido un expreso del Gefe político de Alicante en el dia 16 de Abril, noticiando las reuniones de facciosos acaudillados por el bandido Jayme Alfonso, con el objeto de atacar el buen orden y proceder contra el régimen constitucional, siendo sus intenciones las de principiar sus atentados por la parte de Orihuela, derribando las lápidas y proclamando el gobierno absoluto; y en el dia siguiente 17 repitió su aviso por expreso manifestando de que los facciosos se hallaban reunidos en las inmediaciones de Aspe con gente de apie y 24 montados, con el objeto de derribar la lápida de aquel pueblo. = Por varios documentos que existen en esta secretaría aparece el que en el dia 19 de Abril como á las tres de la tarde, habia una considerable reunion de gentes en la plaza de S. Agustin y capilla de Jesus, circulando voces bastante alarmantes, que progresaban por momentos, y que tenían por objeto el propagar, y confirmar la especie,

de que la imagen de Jesus colocada en la expresada capilla, sudaba y lloraba sangre; y resulta que el mismo dia quedó restablecido el orden por la oportunidad de las medidas adoptadas por el Sr. expresado Gefe político, y sobre todo, por su asistencia personal, sin que despues se haya renovado una ocurrencia igual, ni ninguna otra que altere el buen orden público; todo lo que consta haberse elevado á noticia del Gobierno en papel reservado número 32. = Consta igualmente, que el movimiento sedicioso de Jumilla, se verificó el dia 19 por el bandido Jayme Alfonso y en Beniel y Santomera el 21 por el faccioso José Nortes, resultando el que sin pérdida de momentos se pusieron en movimiento todas las fuerzas disponibles con el objeto de observar á los facciosos y perseguirlos en todas direcciones, impedir su reunion, y el que se comunicaran entre sí, lograndose en consecuencia la destruccion de la gavilla de Nortes, y que se alejase ó desapareciese la del bandido Jayme, y que quedase restablecido el órden en todos los puntos de la provincia en el dia 26 como consta por el parte dado al gobierno en el dia inmediato 27. Resulta por varios documentos, el que las disposiciones tomadas, fueron tales y tan egecutivas, como consecuentes á haberse comunicado algunas de ellas por extraordinario, y aun ganando horas, de modo que desde el dia 22 de Abril en que la gavilla de Nortes, quiso hacer frente á las fuerzas que se destacaron en su persecucion, y en que fué destruida, hasta el total restablecimiento del órden, y desaparicion de los facciosos, todo fue obra de tres á cuatro dias, resultando asimismo el que el Sr. Gefe político tuvo la iniciativa en las disposiciones, y operaciones que produjeron un resultado tan pronto, y tan completo, y para lo cual contribuyó esencialmente la cooperacion del comandante general de la provincia, por su disposicion personal en favor de cuanto se indicaba, ó solicitaba de su autoridad. = En los dias anteriores á el dia 10 de Abril en que ocurrió el primer movimiento sedicioso de Beniel se disfrutaba la mayor tranquilidad en la provincia, segun aparece de la correspondencia, y documentos existentes en esta Secretaría; desde el dia

expresado, hasta el del estravió del Correo, y ocurrencias posteriores, no dejaba de observarse generalmente cierta inquietud que és inseparable ó precursora de acontecimientos como los que se han experimentado, debiendo convenirse, en que en varios puntos de la provincia, y de tiempos muy anteriores á los presentes, han existido, y existen motivos de disgustos que deben considerarse como puramente personales. = Por último consta del mismo modo del expediente instruido en razon de lo ocurrido en Lorca en el presente año, haberse quejado repetidas veces aquel Ayuntamiento y Alcalde 1.º constitucional, de los procedimientos del Juez de 1.ª instancia D. José Joaquin Eraso, rogando á S. E. que recomendase al gobierno la necesidad de tomar providencias capaces de contener tamaños desordenes, por la influencia directa que tenian en la alteracion de la quietud pública, haciendo demostraciones de que esta era la principal causa de los desagradables sucesos, que con frecuencia se esperimentaban, á pesar del infatigable celo con que dichas autoridades civiles procuraban evitarlos; que en efecto en 19 de febrero se dió parte al gobierno con el número 65 de observarse algunos síntomas de conmocion en la expresada ciudad de Lorca; en 12 de marzo se dirigió un recurso documentado de aquel Ayuntamiento quejandose de la conducta del citado juez acompañado de una exposicion marcada con el número 143: en 23 del mismo se dió parte tambien al gobierno de lo ocurrido en aquella ciudad con motivo de cierto procedimiento de dicho juez, y se distinguió con el número 205. En 6 de abril se remitieron copias de los partes dados por el Alcalde constitucional de Lorca sobre algunos sucesos que habian ocurrido con motivo del regreso á aquella ciudad de los escribanos D. Asensio Lopez Teruel, y Domingo Murciano, con espresion de las providencias tomadas para que se atajasen en los males que se notaban, y el oficio de remision fué señalado con el número 266. Resultando de dichos expedientes que las varias exposiciones que se han dirigido á S. M. sobre este negocio, han sido acompañadas de la justificacion documental correspondiente á su naturaleza y objetos, tanto acerca de la parte activa

que se toman los hijos del expresado Juez en los alborotos y conmociones populares, como por lo respectivo á las reprensiones, o correcciones que en diferentes procedimientos habia merecido este de la Audiencia territorial. Que el parte que dió dicho alcalde 1.º con fecha 30 del próximo abril sobre los desgraciados acontecimientos del mismo dia, se recibió en este Gobierno político á las 12 de la mañana del 2 del corriente, dandose desde luego y sin pérdida de momentos, por medio del mismo propio que lo trajo, ordenes terminantes para que se emplease toda la vigilancia y esmero de aquellas autoridades, en el restablecimiento de la quietud pública, y que inmediatamente se repusiese al citado Juez en su empleo, de todo lo cual se dió cuenta al Gobierno en el inmediato correo que salió de aquí el 4 con la exposicion señalada con el número 363, y bajo del 371, y con la misma fecha se remitió otro parte del citado alcalde constitucional del 3 detallando las circunstancias de la ocurrencia, y se acompañó copia de la contextacion que inmediatamente se dió, estrechando mas los encargos que se le habian hecho, para que se llenasen los dos interesantes objetos del restablecimiento del órden, y reposicion del Juez de 1.ª Instancia, y en 7 tambien del que rige se remitieron al Gobierno con la exposicion del número 380, las copias de los documentos á que se refería el 2.º parte del alcalde constitucional, relativo á los sucesos del 30, de modo que no se pudo dar mayor actividad, y energía á este negocio, cuyos felices y prontos resultados hacen la apología de las oportunas disposiciones que las produjeron. Y para que conste y demas fines convenientes lo firmo de orden y mandato del Sr. Gefe superior político en la ciudad de Murcia á veinte y siete de Mayo de 1822.=Juan Bautista de Lecuna.=V.º B.º =Rio.

Número 5.º

Comandancia general de la Provincia de Murcia.= Excmo. Sr.= Ni á invitacion de V. E. ni sin ella, ha salido de esta ciudad, ni de sus respectivos cuarteles tropa alguna para perseguir patriotas,

lo mismo ha sucedido con el Regimiento Infantería de Málaga, este cuerpo ha dado sí, partidas fuertes para asegurar la correspondencia de Madrid desde el punto de la Mala muger, hasta la Posta mas inmediata á esta ciudad, tambien se ha situado en Orihuela un destacamento de 120 hombres del citado Regimiento, para de este modo quedar expedito el batallon de Catalanes, el que unido á una partida del regimiento caballería de la Costa, todo al mando del Coronel D. Tomas Salvany, se ha dedicado á la persecucion de los facciosos, teniendo la satisfaccion de que estas providencias han surtido todo el efecto que deseabamos, pues á los muy pocos dias se hallaban desechos los facciosos, y reducidos á ocultarse en lo mas áspero de la Sierra, los cuatro ó seis que han quedado con Jayme Alfonso = Permitame V. E. que con este motivo le manifieste que tan lejos de evitarse la reunion de la Milicia Nacional Local, todos estos dias he hecho cuantos esfuerzos han sido imaginables con el coronel de la misma para que lo verificase, que los gefes de los cuerpos, y en particular el Brigadier coronel de la Princesa D. Tulio O-Neill, me manifestaron á presencia de aquellos, lo mucho que convendria fuesen destinadas á perseguir los facciosos, partidas de todos los cuerpos inclusa las locales, y que tenian un empeño en hacer ver al pueblo, ó mas bien á algunos ilusos, que las tropas del ejército permanente aprecian á los locales como españoles, como ciudadanos y como militares, y por último á V. E. consta forman los Domingos con el objeto de instruirse, y supongo podrian hacerlo todos los dias sino hubiese otro obstáculo que la negativa de V. E. = Es muy cierto que regresaron las partidas sin que V. E. tuviese parte en este movimiento que fue por órden mia, como Comandante general, y V. E. sabe volvieron á salir aunque en diferentes términos, siendo un poco aventurado asegurar fuese efecto de la reunion de la Milicia N. L. que fué con objeto que ni V. E. ni yó ignoramos. = Ultimamente, debo manifestar á V. E. que en la formacion última de las tropas que fué el dos de este mes, insté al teniente coronel de la Milicia Nacional Local, cuanto pude para que formase con el Egército

permanente, el mayor número posible de aquella Milicia, como lo conseguí sin que nadie pueda dudar de ello, pues que se verificó la formacion en la plaza de la Constitucion, y duró desde las 9 de la mañana hasta las once de la misma.=Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 7 de Mayo de 1822.= Excmo. Sr.= Antonio Maria Peon.= Excmo. Sr. Gefe Superior Político.

Número 6.°

Regimiento de M. N. L. V =Excmo. Sr.=He recibido el oficio de V. E. fecha de ayer, por el que y para los fines que en él se espresan, espera V. E. le diga si en algun tiempo ha prohibido la reunion de la M. N. L. de mi mando, ó si antes al contrario ha tratado por cuantos medios han estado á su alcance de promover la instruccion y organizacion del dicho cuerpo. En honor de la verdad no puedo menos de manifestar, que desde el dia 26 de Marzo del presente año de 1822 en que fuí nombrado coronel de la M. N. L. V. de esta ciudad, he tenido con V. E. repetidas conferencias para tratar del arreglo y organizacion de los dos Batallones que la componen, y en todas ellas he visto á V. E. animado de los mejores deseos de que se cimentase en ellos, el órden, la instruccion y la disciplina compatible con su reglamento, y me ha manifestado V. E. francamente su opinion de que consideraba esta clase de cuerpos como la mas segura salvaguardia de las libertades patrias. No tan solo no me ha prohibido V. E. las reuniones del cuerpo de mi mando para su instruccion, si no que penetrado siempre de que esta és una accion que el Reglamento dá á los Gefes de la Milicia, me ha escitado á que la realice, y en efecto tan luego como ha sido habilitado el cuartel se han principiado las academias diarias de oficiales y sargentos, y el exercicio de los Batallones en los Domingos segun previene el Reglamento.=Es cuanto puedo manifestar á V. E. en contextacion á su citado oficio.—Dios guarde á V. E. en muchos años. Murcia 7 de Mayo de 1822.= Excmo. Sr.=Juan Perez Pastor.= Excmo. Sr. Gefe superior Político de esta Provincia.

Número 7.°

Gobierno político de la provincia de Murcia.=Excmo. Sr.= Enterado del oficio de V. E. de hoy en que me habla de otro remitido por el ayuntamiento de Lorca, á consecuencia del que V.E. le pasó en 6 del actual para que informase si era cierto, ó no lo que el Sr. Diputado de Córtes D. Juan Alix, expuso en la sesion del 27 de abril último con respecto á que los Milicianos Nacionales de aquella ciudad, eran perseguidos como si fueran unos facinerosos, y que bastava llevar uniforme, ó insignia de tal para ser ultrajados: y á su consecuencia debo decir á V. E. que el expresado Ayuntamiento no solo manifiesta ser falso cuanto el Sr. Alix, dijo sobre este particular, sino que al mismo tiempo dirije una exposicion á S. M. pidiendo se digne acordar lo conveniente, para que se desvanezca la impresion, que en el Congreso puedan haber causado expresiones dichas con mas celo que exactitud, enteramente equivocadas, y nacidas segun cree el Ayuntamiento de informes en que se ha tratado de preocupar el ánimo de uno de los Diputados.=Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 10 de Mayo de 1822.= Excmo. Sr.=Feliciano del Rio.=Excmo. Sr. D. Francisco Xaviér Abadía.

Número 8.°

D. Francisco Alvarez de Leon, Secretario de la Diputacion Provincial de Murcia &c.=Certifico que en la sesion del dia 15 de Noviembre próximo pasado hay un acuerdo de la misma Corporacion, cuyo literal contesto es como sigue.=Enterada la Diputacion Provincial de un papel que le dirije el Sr. Gefe superior político con fecha trece del actual, exponiéndo los procedimientos del Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Lorca, en el cumplimiento de la Real órden de cuatro de setiembre, por la que se sirvió S. M. disponer que se formase causa al Ayuntamiento á consecuencia de lo acordado por esta Superioridad el diez y seis de Mayo de

este año, en fuerza de repetidas desobediencias de aquella Corporacion á las órdenes de esta, despachadas á instancias de varios vecinos de la misma Ciudad, que se quejaban de la arbitrariedad con que dicho Ayuntamiento habia aumentado las cantidades de contribuciones, de utensilios y general que se le habian repartido: é instruida de como dicho Juez habia repuesto á el Ayuntamiento sin substanciar, conforme á derecho, la causa de responsabilidad, sin oir en sus quejas para el debido resarcimiento á los agraviados, con todo lo demas que conviene el testimonio, é insertos que acompañan á dicho escrito, en el que pide el Sr. Gefe que esta Corporacion le diga lo que se le ofrezca, y parezca acerca de todo: Acordó = Unase á estos antecedentes dos representaciones que en queja de los procedimieutos del Juez de 1.ª Instancia de Lorca ha dirigido á esta Diputacion con fechas doce, y catorce de Noviembre del corriente D. Joaquin Escola de aquel vecindario, y devuelvase todo al Sr. Gefe superior político manifestándole, que en uso de su autoridad, y de lo prevenido en reales órdenes de cuatro de Setiembre, dos y veinte y seis de Octubre último; és de parecer esta Corporacion; declare suspensos, y separados del Ayuntamiento á los individuos de los años veinte y veinte y uno, como complices todos en las desobediencias de las ordenes de esta Superioridad, que dieron ocasion á lo acordado, en sesion de diez y seis de mayo ultimo, disponiendo, entren á egercer sus funciones los de los años catorce y trece, que no esten complicados por sus reclamaciones, ó por haber exercido municipales, en la causa de excesos notados en los repartimientos de utensilios, y contribucion general de los años quince y siguiente; y que respecto á haber prevaricado en concepto de esta Corporacion el susodicho Juez de 1.ª Instancia, desentendiéndose de causa de responsabilidad, y mandando reponer al Ayuntamiento, sin instruir con arreglo á derecho, y audiencia de las partes, el expediente de excesos en los repartimientos de que va hecha referencia, tambien es de parecer que se sirva pasar este espediente á la Audiencia territorial de Granada, pidiendo á dicho Tribunal que en vista de lo que de él resuelva, se sirva proveer la suspension

al susodicho Juez, y formacion de causa con arreglo á la Ley de 24 de Marzo de 1813, indicando á la audiencia, que con motivo de otro recurso que han dirigido á esta corporacion, para que lo eleve á conocimiento de S. M. varios vecinos de Lorca, clamando para que se hagan efectivas las responsabilidades de que habla este acuerdo, há determinado la Diputacion, que se le dé una copia de él, y de la exposicion del Gefe, á efecto de dar un conocimiento perfecto de todo al Gobierno, para la resolucion conveniente; y con efecto, teniendo á la vista esta Diputacion la representacion á S. M. de que se hace indicacion en el acuerdo anterior, y firmada en once del actual por D. Mariano Barranco, D. Antonio Oliva Teruel, D. Antonio Garcia Vidal, D. Vicente Garcia, D. Pedro Francó, D. Juan José Sanchez de Sicilia, D. Alfonso Franco, D. Joaquin Chico de Guzman, D. José Muso y Valiente, D. Juan Alvarez Faxardo, y D. José Joaquin Rubira; Acordó: unanse á esta representacion copias del acuerdo anterior, y del oficio del Gefe que la ha motivado, y pasesé todo al mismo para que se sirva encaminarlo á la resolucion de S. M. para cuyo conocimiento se exponga *el conflicto en que tiene puesto al vecindario de Lorca la arbitrariedad de aquel Ayuntamiento, y el prevaricato del Juez de 1.ª Instancia*, y la insuficiencia de las disposiciones de la Diputacion en los negocios de su atribucion, y para el remedio de los males de que justamente se quejan los vecinos de Lorca, si el freno de la responsabilidad no contiene á aquellas autoridades. Y para que conste en cumplimiento del oficio fecha de hoy del Sr. Gefe superior político, libro las presentes con el V.º B.º de dicho Sr. en Murcia á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y dos. = Francisco Alvarez de Leon = Secretario. = V.º B.º = Rio.

MURCIA:
IMPRENTA DE MARIANO BELLIDO
AÑO 1822.

[illegible] con arreglo á la Ley [illegible] de 1813, [illegible] otro [illegible] que ha [illegible] de Lorca, [illegible] copia de [illegible] y con efecto, [illegible] la represento á S. M. [illegible]

[illegible] Garcia Vidal, D. Vicente Garcia, D. Felix [illegible] D. Juan José Sanchez [illegible], D. Antonio Lorca, [illegible] D. José Mateo y Vicente, D. Juan [illegible] que se sirva [illegible] de S. M. para cuyo conocimiento se [illegible] de Lorca [illegible]

[illegible] tacion en los negocios de su atribucion, y para el remedio de los males de que justamente se quejan los vecinos de Lorca, si el [illegible] no de la responsabilidad no contiene á aquellas autoridades. Y para que conste en [illegible] superior [illegible] presentes [illegible] en Murcia á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y dos = Francisco Alvarez de Leon=Secretario.= V.º B.º=Rio.

MURCIA:
IMPRENTA DE MARIANO BELLIDO
año 1822.